



Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII

Nº 1784

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **LILIAN C. TARTAGLINO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO: Sra. **MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: Dña. **LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. **HORACIO MARTINEZ**
VICEPRESIDENTE 1º: Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
VICEPRESIDENTE 2º: Don **RODRIGO DE ARRECHEA**

CONCEJALES

Don **FRANCISCO FONSECA**
Don **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Cdor. **EUGENIO FLORENTINO PERIE**
Dn. **CRISTIAN JAVIER RIOS**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLER**
Dr. **HORACIO MARTÍNEZ**
Dr. **SANTIAGO KOCH**
Lic. **MALENA MAZAL**
Vet. **PABLO ARGANARÁZ**
Don **DANIEL VANCSIK**
Lic. **MARÍA EVA JIMÉNEZ**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr **JAIR ANGEL DIB**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1784

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 de Diciembre del 2022 .-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 157/2022: «APRUEBASE la ADENDA N° 2 al Contrato de Locación de Servicios del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal SEOMA, suscripta entre la Municipalidad de Posadas por un lado, y DECISIONES EMPRESARIALES, por la otra.»-----Pág. 3 a 8

RESOLUCION GENERAL D.G.R. DEL D.E.M. N° 013: «ESTABLECESE el valor de la Unidad Tributaria a partir del 1° de Enero del 2023.»-----Pág. 9 a 10

RESOLUCION GENERAL D.G.R. DEL D.E.M. N° 014: «FIJASE como fecha única de vencimiento para las entidades comprendidas en el Art. 21 de la Ord. XVII - N° 15 Antes Ord. N° 2964/2011, al cobro de la Tasa General de Inmuebles, el día 30 de Junio de 2023.»-----Pág. 11

RESOLUCION GENERAL D.G.R. DEL D.E.M. N° 015: «FIJASE como fecha de vencimiento para el ejercicio fiscal 2023, las siguientes fechas.»-----Pág. 12 a 14

RESOLUCION GENERAL D.G.R. DEL D.E.M. N° 016: «PRORROGASE, la vigencia del Decreto N° 19/2021 hasta el 30/06/2023.»-----Pág. 15

DECRETO N° 1433

POSADAS, 15 NOV 2022

VISTO:

LA ADENDA N° 2 al Contrato de Locación de Servicios del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (SEOM), suscripta entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO – D.N.I. N° 12.852.428, por una parte y la firma DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71093017-8, representada por el Señor CARLOS ALFONSO BAIGORRIA – D.N.I. N° 18.611.089, en su carácter de socio gerente, por la otra, y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme Decreto N° 500/17, de fecha 05/05/2017, se aprueba la Contratación Directa N° 218/17 y adjudica a la firma DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71093017-8, la Locación de Servicios del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (SEOM);

QUE, por Decreto N° 501/17, de fecha 05/05/2017 se aprueba el Contrato de Locación de Servicios del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (SEOM) suscripto entre la Municipalidad de Posadas y la firma citada precedentemente;

QUE, la cláusula Décimo Cuarta del mencionado contrato establece que su vigencia será a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva de los servicios de implementación del SEOM, que se hizo efectivo en fecha 21/11/2017, por lo tanto, su vencimiento opera el 21/11/2022, atento al plazo pactado;

QUE, por Decreto N° 527/18, de fecha 05/06/2018 se aprueba una Adenda al referido contrato;

QUE, el día 21/08/2022, se notificó fehacientemente a la firma DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71093017-8 la opción de prórroga por parte de la Municipalidad de Posadas;

QUE, teniendo en cuenta la experiencia y operación financiera del contrato oportunamente suscripto, surge la necesidad de realizar una adecuación de las cláusulas del mismo;

QUE, en virtud de lo expuesto y en el marco del Expediente N° 30949/2022 registro DEM, se celebra la Adenda N° 2 citada precedentemente, al Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 501/17, de fecha 05/05/2017, que surge de la Contratación Directa N° 218/17, aprobada por Decreto N° 500/17, de fecha 05/05/2017;

QUE, de común acuerdo, las partes resuelven mediante la Adenda de referencia, modificar las siguientes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios suscripto el 05/05/2017, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

“Cláusula Décima: Porcentaje de Retribución del Servicio a LA LOCADORA. Se establece como retribución diaria de los servicios prestados por la Locadora, el 23% (veintitrés por

ciento) de los ingresos también diarios, provenientes de la recaudación por parte de aquella de la explotación del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal;

Cláusula Décimo Tercera: Plazo de Explotación – prórroga – retribución en el lapso de prórroga: El lapso de explotación del SEOM se establece por el término de 10 años, contados desde la fecha de inicio de la relación contractual, esto es el 21 de noviembre de 2017; operando por lo tanto su vencimiento el día 21 de noviembre de 2027. La retribución por la prestación del SEOM durante el periodo comprendido entre el mes de Enero de 2023 y hasta su finalización será realizada conforme lo acordado en la presente ADENDA.

Cláusula Décimo Quinta: Facturación y Pago: La emisión de la factura de LA LOCADORA a la Municipalidad por la prestación del Servicio será realizada en forma mensual. Independientemente de ello, entre los días 1 y 23 de cada mes, y con carácter de anticipo, las comisiones correspondientes a los importes ingresados producto de las ventas realizadas y efectivamente acreditadas a la cuenta corriente del Municipio N° 300109417146503 o la que éste indique, serán transferidas diariamente a la LOCADORA a la cuenta que esta indique dentro de las 24 horas hábiles de haber recibido los fondos por parte de cada uno de los puntos de venta habilitados por ésta.

Mensualmente y en forma conjunta con la factura correspondiente, LA LOCADORA deberá acompañar la planilla del total de ventas correspondientes a dicho mes, efectuadas en el marco del SEOM, indicando el dinero efectivamente ingresado, el total de comisiones abonadas a cada punto o modalidad de venta correspondiente a ese periodo, y el detalle de las ventas pendientes de acreditación correspondiente a dicho mes.

Las comisiones abonadas a los puntos de ventas y cualquier otro medio de pago, serán deducidas de las comisiones a ser abonadas a LA LOCADORA en oportunidad de la liquidación mensual contra la presentación de la factura correspondiente.

La orden de pago de las comisiones abonadas durante cada mes calendario, serán emitidas por la Municipalidad, al cierre de cada mes (último día hábil del mes), contemplando lo expresado en esta cláusula, y abonada el primer día hábil del mes siguiente.

Cláusula Vigésimo Novena: PENALIDADES. Las siguientes infracciones cometidas por LA LOCADORA serán sancionadas por multas, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

- a) La falta de reparación en tiempo y forma del equipamiento será sancionada con multa equivalente al uno por ciento del monto que corresponda al último importe mensual, por día.
- b) La desafectación no autorizada de bienes, medios o equipos afectados al servicio por periodos superiores a los siete días corridos, se sancionará con multa equivalente al tres por ciento del monto que corresponda al último importe mensual facturado, por día, por unidad en contravención.
- c) La inobservancia de las condiciones de seguridad e higiene de las instalaciones fijas será sancionada con multa equivalente al uno por ciento del monto que corresponda al último importe mensual facturado por día.
- d) El incumplimiento en el servicio o soporte dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al uno por ciento del monto que corresponda al último importe mensual facturado, por día.
- e) La falta de depósito de los fondos en término, será pasible de sanciones en los términos previstos en el Segundo párrafo del artículo N° 36 de la ley VII N° 11, de Contabilidad de la Provincia de Misiones.”;

QUE, las partes acuerdan que la firma DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71093017-8 deberá proveer a la Municipalidad de los equipamientos de chequeos necesarios para la prestación del sistema, provistos con planes con 2GB, en la medida de las necesidades que se originen durante la vigencia de la Adenda supra citada, siendo que tales equipamientos son de vital importancia para el desarrollo del sistema de estacionamiento medido, la Municipalidad deberá informar las necesidades a la empresa y ésta deberá asegurar su provisión a la brevedad;

QUE, las demás cláusulas y compromisos del Contrato original, la adenda oportunamente suscripta y sus anexos, mantienen plenamente su vigencia en los términos acordados;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE la ADENDA N° 2 al Contrato de Locación de Servicios del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (SEOM), suscripta entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO – D.N.I. N° 12.852.428, por una parte y la firma DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71093017-8, representada por el Señor CARLOS ALFONSO BAIGORRIA – D.N.I. N° 18.611.089, en su carácter de socio gerente, por la otra, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando y a las Cláusulas del mismo que forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y cobro de los montos establecidos en la Adenda 2, aprobada precedentemente, acorde a la modalidad pactada, en la cuenta corriente del Municipio N° 300109417146503, depositadas oportunamente por la firma DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71093017-8, en cumplimiento de las cláusulas de la misma.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y de Movilidad Urbana.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Publíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - C.P. Guastavino - Ing. Jardin. -

ADENDA N° 2

**al Contrato de Locación de Servicios del
Sistema de Estacionamiento ordenado Municipal (SEOM)**

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 14 días del mes de noviembre de 2022, entre la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, con domicilio en San Martín N° 1579 de esa ciudad, representada por el Sr. Intendente Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO, titular del DNI N° 12.852.428 por un parte; y la firma DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L., inscripta por ante la AFIP bajo la CUIT N° 30-71093017-8, representada en este acto por el Sr. CARLOS ALFONSO BAIGORRÍA DNI N° 18.611.089, en su carácter de socio gerente, con domicilio en calle Bolívar N° 1319, oficina 4° "A", de esta ciudad de Posadas, en virtud de:

QUE, por Decreto N° 500/17 del 05 de mayo de 2017 se aprueba la contratación Directa N° 218/17 y adjudica a la firma Decisiones Empresariales S.R.L. la Locación de Servicios del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (SEOM);

QUE, por Decreto N° 501/17 de fecha 05 de mayo de 2017 se aprueba el Contrato de Locación de Servicios del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (SEOM), suscripto ente la Municipalidad de Posadas y la firma Decisiones Empresariales S.R.L.;

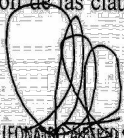
QUE, la cláusula Décimo Cuarta de dicho contrato establece que el mismo entra en vigencia a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva de los servicios de implementación del SEOM, lo cual se hizo efectivo el día 21 de noviembre de 2017, por lo tanto el vencimiento del contrato opera el 21 de noviembre de 2022, según el plazo pactado;

QUE, por Decreto N° 527/18 de fecha 5 de junio de 2018, se aprueba una Adenda al contrato;

QUE, el día 21 de agosto de 2022, se notificó fehacientemente a LA EMPRESA, la opción de prórroga por parte de LA MUNICIPALIDAD.

QUE, teniendo en cuenta la experiencia en la administración y operación financiera del contrato oportunamente suscripto, es necesario realizar una adecuación de las cláusulas del mismo;


DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L.
CARLOS ALFONSO BAIGORRIA
SOCIO GERENTE


Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

QUE, en virtud de lo expuesto, y en el marco del expediente N° 30949/2022 registro de la Municipalidad de Posadas, se celebra la presente ADENDA N° 2 al Contrato de Locación de Servicios que fuera aprobado por Decreto N° 500 de fecha 05 de mayo de 2017, en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar las siguientes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios suscripto el 05 de mayo de 2017, las que quedarán redactadas conforme se expone a continuación:

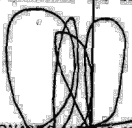
Clausula Decima: Porcentaje de Retribución del servicio a LA LOCADORA. Se establece como retribución diaria de los servicios prestados por la Locadora, el veintitrés por ciento (23%) de los ingresos también diarios, provenientes de la recaudación por parte de aquella de la explotación del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal.

Cláusula Décimo Tercera: Plazo de Explotación – prórroga- retribución en el lapso de prórroga: El plazo de explotación del SEOM se establece por el término de 10 años, contados desde la fecha de inicio de la relación contractual, esto es el 21 de noviembre de 2017; operando por lo tanto su vencimiento el día 21 de noviembre de 2027. La retribución por la prestación del SEOM durante el período comprendido entre el mes de Enero de 2023 y hasta su finalización será realizada conforme lo acordado en la presente ADENDA.

Cláusula Décimo Quinta: Facturación y Pago: La emisión de la factura de LA LOCADORA a la Municipalidad por la prestación del Servicio será realizada en forma mensual. Independientemente de ello, entre los días 1 y 23 de cada mes, y con carácter de anticipo, las comisiones correspondientes a los importes ingresados producto de las ventas realizadas y efectivamente acreditadas a la cuenta corriente del Municipio N° 300109417146503 o la que éste indique, serán transferidas diariamente a LA LOCADORA a la cuenta que ésta indique dentro de las 24 horas hábiles de haber recibidos los fondos por parte de cada uno de los puntos de venta habilitados por ésta.

Mensualmente y en forma conjunta con la factura correspondiente, LA LOCADORA deberá acompañar la planilla del total de ventas correspondientes a dicho mes, efectuadas en el marco del SEOM, indicando el dinero efectivamente ingresado, el total de comisiones abonadas a cada punto o modalidad de venta correspondiente a ese período, y el detalle de las ventas pendientes de acreditación correspondiente a dicho mes.


DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L.
CARLOS ALFONSO BAIGORRIA
SOCIO GERENTE


Ing. LEONARDO SERGIO STEHANO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Las comisiones abonadas a los puntos de ventas y cualquier otro medio de pago, serán deducidas de las comisiones a ser abonadas a LA LOCADORA en oportunidad de la liquidación mensual contra la presentación de la factura correspondiente.

La orden de pago de las comisiones abonadas durante cada mes calendario, serán emitidas por la Municipalidad, al cierre de cada mes (último día hábil del mes), contemplando lo expresado en esta cláusula, y abonada el primer día hábil del mes siguiente.

Cláusula Vigésimo Novena: PENALIDADES. Las siguientes infracciones cometidas por LA LOCADORA serán sancionadas por multas, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.


- a) La falta de reparación en tiempo y forma del equipamiento será sancionada con multa equivalente al uno por ciento del monto que corresponda al último importe mensual facturado, por día.
- b) La desafectación no autorizada de bienes, medios o equipos afectados al servicio por períodos superiores a los siete días corridos, se sancionará con multa equivalente al tres por ciento del monto que corresponda al último importe mensual facturado, por día, por unidad en contravención.
- c) La inobservancia de las condiciones de seguridad e higiene de las instalaciones fijas será sancionada con multa equivalente al uno por ciento del monto que corresponda al último importe mensual facturado, por día.
- d) El incumplimiento en el servicio o soporte dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al uno por ciento del monto que corresponda al último importe mensual facturado, por día.
- e) La falta de depósito de los fondos en término, será pasible de sanciones en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo N° 36 de la ley VII N° 11, de Contabilidad de la Provincia de Misiones.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá proveer a LA MUNICIPALIDAD de los equipamientos de chequeos necesarios para la prestación del sistema, provistos con planes con 2GB/ en la medida de las necesidades que se originen durante la vigencia de la presente ADENDA. Siendo que tales equipamientos son de vital importancia para el desarrollo del sistema de estacionamiento medido, LA MUNICIPALIDAD deberá informar las necesidades a LA EMPRESA y ésta deberá asegurar su provisión a la brevedad.

TERCERA: Se deja constancia de que las demás cláusulas y compromisos del Contrato original, la Adenda oportunamente suscripta y sus anexos, mantienen plenamente su vigencia en los términos acordados.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L.
CARLOS ALFONSO BARBIERI
SOCIO GERENTE


Ing. LEONARDO ALBERTO BIELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

RESOLUCION GENERAL Nº: 013

VISTO:

Los términos de la Ordenanza XVII – Nº 15 (Antes Ord. Nº 2964/11 promulgado por Decreto Nº 1835/11) – Anexo II – referente al cobro de la Tasa General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 21 de la Ordenanza V – Nº 49, Decreto Nº 1482, modifica el Artículo 3º del Anexo de la Ordenanza XVII – Nº 15 (antes ORD. Nº 2964/11), estableciendo el valor de la Unidad Tributaria en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$) 144) a partir del 1º de Enero del 2023;

QUE, el Artículo 20º del Anexo II de la Ordenanza XVII Nº 15 (antes 2964/11 promulgada por Decreto Nº 1835/11) faculta al Departamento Ejecutivo a establecer los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles y el Derecho de Catastro, Padrón y Estadísticas el cual será abonado en doce (12) cuotas. Para aquellos contribuyentes que opten por pagar la tasa en un único pago; en tales casos se podrá otorgar una bonificación especial por pronto pago de hasta un veinte por ciento (20%) del importe anual;

QUE, el Artículo 140º de la referida Ordenanza establece, para todos aquellos contribuyentes abonados la Tasa General de Inmuebles en el ejercicio fiscal en curso, por pago Total de contado, una bonificación del veinte por ciento (20%) siempre y cuando el mismo se efectuó hasta el 10 de febrero de 2023 inclusive; por pago en términos de las cuotas devengadas en el plazo del vencimiento fijado, gozarán una bonificación del diez por ciento (10%). Gozarán de este beneficio quienes hubieran cumplimentado en forma regular con el pago de las cuotas devengadas y plazos de vencimientos determinados, para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior. El Organismo Fiscal reglamenta la aplicación del beneficio y está facultado para resolver las cuestiones que se plantean por su puesta en vigencia;

QUE, en ejercicio de la facultad de hacer recaudar las rentas y a fin de asegurar la percepción de la Tasa General de Inmuebles e incentivar el cumplimiento voluntario del tributo, resulta conveniente realizar un descuento del diez por ciento (10%), a aquellos contribuyentes que independientemente del cumplimiento en tiempo y forma del pago de la Tasa, al momento de efectuar el pago Anual se encuentren al día.

QUE, en virtud a lo establecido, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente a efectos de fijar valores de la Tasa General de Inmuebles y su fecha de vencimiento;

POR ELLO:

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS**

RESUELVE

ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE el valor de la Unidad Tributaria a partir del 1º de Enero del 2023 en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 144,00).

ARTÍCULO 2º: CONSIDERESE para el Ejercicio Fiscal 2023, los siguientes valores para cada Categorías que se determinan a continuación:

CATEGORIA	IMPORTES	D.P.C.Y E.
1	\$ 12.787,20	10 %
2	\$ 8.640,00	10 %
3	\$ 4.838,40	10 %
4	\$ 2.764,80	10 %
5	\$ 1.728,00	10 %

ARTÍCULO 3º: FIJASE como fecha de vencimiento de las cuotas mensuales: cuota 01-2023 (10/02/2023), cuota 02-2023 (10/03/2023), cuota 03-2023 (10/04/2023), cuota 04-2023 (10/05/2023), cuota 05-2023 (12/06/2023), cuota 06-2023 (10/07/2023), cuota 07-2023 (10/08/2023), cuota 08-2023 (11/09/2023), cuota 09-2023 (10/10/2023), cuota 10-2023 (10/11/2023), cuota 11-2023 (11/12/2023) cuota 12-2023 (10/01/2024); y para el pago total anual 2023 (10/02/2023).

ARTICULO 4º: ESTABLECESE la bonificación del veinte por ciento (20%) por pago total anual 2023 y la bonificación del diez por ciento (10%) por pago mensual para aquellos contribuyentes que abonaron en tiempo y forma el periodo Fiscal 2022; y la bonificación del diez por ciento (10%),por pago total anual 2023 para aquellos contribuyentes que se encuentra al día con el pago de la Tasa General de Inmuebles no regularizando en tiempo y forma las cuotas correspondientes.

ARTICULO 5º: REGISTRESE. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Asuntos Jurídicos y las distintas dependencias de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. APROBADO



Manuel Bacigalupe
G. B. MANUEL BACIGALUPI
Director General de Rentas
Municipalidad de Posadas

RESOLUCION GENERAL N°: 014

VISTO:

Los términos de la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ord. N° 2964/11 promulgado por Decreto N° 1835/11) – Anexo II – referente al cobro de la Tasa General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 21 de la referida Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a fijar una fecha única de vencimiento a inmuebles que correspondan a propiedades de las reparticiones de la Nación, las Fuerzas Armadas y de Seguridad, de las Entidades Bancarias, Públicas o Privadas, de las Sociedades Anónimas con participación Estatal mayoritaria, con los valores para cada categoría establecido en el Artículo 14° de la referida Ordenanza;

QUE, no existiendo objeciones que formular, corresponde el dictado del Instrumento Legal pertinente a efectos de fijar valores de la Tasa General de Inmuebles y su fecha de vencimiento;

POR ELLO:

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJASE como fecha única de vencimiento para las entidades comprendidas en el Artículo 21° de la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza N° 2964/2011), Anexo II – referente al cobro de la Tasa General de Inmuebles, el día 30 de Junio de 2023, para el Ejercicio Fiscal 2023, con los valores y categorías que se determinan a continuación;

CATEGORIA	IMPORTE	D.P.C.Y.E.
1	\$ 12.787,20	10 %
2	\$ 8.640,00	10 %
3	\$ 4.838,40	10 %
4	\$ 2.764,80	10 %
5	\$ 1.728,00	10 %

ARTICULO 2°: REGISTRESE. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Asuntos Jurídicos y las distintas dependencias de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. ARCHIVÉSE.-




C. P. MANUEL BACIGALUPI
Director General de Rentas
Municipalidad de Posadas

POSADAS, 27 de Diciembre de 2022

RESOLUCION GENERAL N° 015

VISTO:

Lo establecido en el Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 – antes 2964/11);

CONSIDERANDO:

QUE, la norma citada regula el régimen legal de los DERECHOS E IMPUESTOS A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA;

QUE, resulta necesario establecer el vencimiento del pago del tributo conforme las facultades otorgadas por el artículo 201 del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 – antes 2964/11);

QUE, se considera oportuno fijar una bonificación del diez por ciento (10%) del tributo para aquellos contribuyentes que utilicen opción de pago total de contado;

QUE, es objetivo de la Administración Tributaria la optimización de los sistemas de control sobre el cumplimiento de la obligación fiscal, la detección de contribuyentes no inscriptos, entre otros;

QUE, a efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos señalados, en el año 2012 la Dirección General de Rentas –a través de la Resolución General N° 003/2012- dispuso el re empadronamiento general de los contribuyentes del tributo Derechos e Impuestos a la Publicidad y Propaganda;

QUE, como resultado del mismo al mes de noviembre de 2022 se han superado las 2900 declaraciones juradas;

QUE, por ello resulta pertinente establecer una bonificación especial del 50% a la publicidad de tipo iluminada y luminosa de hasta veinte (20) metros cuadrados por razón social a fin de privilegiar la utilización de este tipo de cartelería para quienes -en el plazo que se fija- cumplan con el empadronamiento;

QUE, debe contemplarse también el esfuerzo que han realizado los contribuyentes que en tiempo y forma han presentado las 2900 declaraciones juradas y cumplido con sus obligaciones fiscales;

QUE, por lo expuesto, habiéndose cumplimentado los trámites procesales pertinentes y en los términos del artículo 12 inciso a) y 13 inciso a) del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 – antes 2964/11), resulta procedente el dictado de la presente Resolución, sobre la base de los antecedentes mencionados.

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FIJASE como fecha de vencimiento para el ejercicio fiscal 2023 las siguientes:

Cuota	Vencimiento
Opción contado	15/02/2023
Cuota 1	15/02/2023
Cuota 2	15/05/2023
Cuota 3	15/08/2023
Cuota 4	15/11/2023

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE una bonificación del diez por ciento (10%) por el pago total de contado sobre el tributo anual, el que podrá realizarse hasta el 15 de febrero de 2023.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE para el ejercicio 2023 una bonificación especial para contribuyentes de los Derechos e Impuestos a la Publicidad y Propaganda que se encuentren re empadronados -conforme la Resolución General N° 003/2012 D.G.R.- o efectúen el trámite de inscripción y que posean carteles de publicidad iluminados o luminosos de hasta veinte (20) metros cuadrados por razón social/denominación, de acuerdo a los siguientes parámetros:

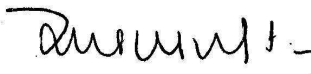
Carteles hasta 20 metros cuadrados	
Iluminados	50%
Luminosos	50%

ARTÍCULO 4°.- FIJASE coeficiente cero (0) para la publicidad propia frontal simple de hasta cinco (5) metros cuadrados (mts2), ubicada en zonas 1, 2 y 3 pertenecientes a contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y para la publicidad móvil propia hasta un (1) metro cuadrado (mt2).

ARTÍCULO 5°.- FIJASE como fecha para acogerse al beneficio establecido en el Artículo 3°, el 31 de agosto del año 2023, debiendo a tal efecto presentar la declaración jurada de la publicidad y sin perjuicio de cumplimentar con el informe técnico.

ARTICULO 6°.- REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda y las distintas Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, ARCHIVESE.




C. P. MANUEL BACIGALUPI
Director General de Rentas
Municipalidad de Posadas

RESOLUCION GENERAL N° 016

VISTO:

El Decreto N° 19/2021 referente al REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN Y FACILIDADES DE PAGO para contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado instrumento tiene vigencia hasta el día 31/12/2022;

QUE, de acuerdo al contexto actual y la realidad económica que afrontan los contribuyentes, se hace necesario prorrogar la vigencia del mismo;

QUE, con el objeto de aplicar un criterio equitativo, esta administración reconoce que tal contexto supera toda intención de los contribuyentes de cumplimentar con sus obligaciones tributarias en los plazos de vencimientos establecidas;

QUE, en consecuencia se procede al dictado del instrumento legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRORROGASE, la vigencia del Decreto N° 19/2021 hasta el 30/06/2023.-

ARTICULO 2°: ESTABLECESE la normativa complementaria RG N° 009/2021 donde detallan las modificaciones de los montos de los beneficios de quita de intereses. -

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, las distintas Dependencias de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.



Manuel Bacigalupi
C. P. MANUEL BACIGALUPI
Director General de Rentas
Municipalidad de Posadas

